



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 222/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Pérez Martínez, Encarnación Egido Rodrigo, Purificación Egido Rodrigo, Jessica Díaz Nieto y Piedad María Molina Toledo, contra la empresa Asesoría Empresarial Spes S.L., Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Socorro S.L. y el Letrado del Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ana María Pérez Martínez, Encarnación Egido Rodrigo, Purificación Egido Rodrigo, Jessica Díaz Nieto y Piedad María Molina Toledo, frente a Asesoría Empresarial Spes S.L. y Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Socorro S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas a que con carácter solidario abonen a las demandantes las siguientes cuantías por los conceptos de demanda:

- A Ana María Pérez Martínez, la cuantía de 870,98 euros brutos.
- A Encarnación Egido Rodrigo, la cuantía de 870,98 euros brutos.
- A Purificación Egido Rodrigo, la cuantía de 614,44 euros brutos.
- A Piedad María Molina Toledo, la cuantía de 922,69 euros brutos.
- A Jessica Díaz Nieto, la cuantía de 445,50 euros brutos.

Tales cuantías devengarán el interés de mora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Socorro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 2 de enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º 1.-231